

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 1100131030 **29 2013 00232 00**

En atención a las documentales que preceden y al avalúo presentado por la demandante, el Despacho,

DISPONE:

1. Aceptar la renuncia de NIBARDO CRUZ ROMERO, como apoderado de la parte demandante.

2. Reconocer personería AURA PATRICIA ROBERTO DEL VALLE como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido. Tener en cuenta la dirección electrónica señalada. (archivo 11 del expediente digital).

3. El avalúo del inmueble aportado por el promotor, no se tendrá en cuenta toda vez que este no puede realizarse en ocasión a las reglas del art. 444 del C.G.P, sino que el inmueble debe ser avaluado por un perito siguiendo las reglas del art. 226 y ss., y del art 406 de la Codificación en cita.

4. Respecto de la solicitud de oficios, el Despacho ya designó secuestre (archivo 12 del expediente digital), y fue debidamente elaborado y librado a la autoridad judicial competente (archivo 14 del expediente digital).

5. Remítase a las partes el vínculo para el acceso al expediente digital.

NOTIFIQUESE,

MG

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 02 DE JUNIO DE 2021
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 050
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

**PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30e495b4ca2714263eef827ada245c7ffe0292c4f1e50631898771789048f5ea

Documento generado en 01/06/2021 04:11:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**